

**ANEXO 2 DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE  
PORTABILIDAD DEL 5 DE JULIO DE 2007**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las presentes especificaciones se definen de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 5 del resolutivo Único de la "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece las reglas para implantar la portabilidad de números geográficos y no geográficos", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de junio de 2007.

Estas especificaciones son de observancia general para todos los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y definen el intercambio de dígitos del Número de B, en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones a partir de la implantación de la Portabilidad.

**Primera.** Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- I. **ABC:** Código identificador del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta servicios de larga distancia para originación de tráfico, cuyo principal propósito es la correcta facturación y el enrutamiento de las llamadas;
- II. **BCD:** Código identificador del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta servicios de larga distancia para terminación de tráfico, cuyo principal propósito es la correcta facturación de las llamadas;
- III. **Comisión:** la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- IV. **EQLLP:** el que llama paga (CPP por sus siglas en inglés);
- V. **EQRP:** el que recibe paga (MPP por sus siglas en inglés);
- VI. **IDO:** Código identificador de red local de origen, cuyo principal objetivo es la correcta facturación de las llamadas;
- VII. **IDD:** Código identificador de red local de destino, cuyo principal objetivo es el correcto enrutamiento de las llamadas;
- VIII. **Llamada entrante de larga distancia internacional:** aquella originada en el extranjero y que es terminada en un ASL;
- IX. **Llamada de larga distancia nacional:** aquella cuyo origen y destino son ASL diferentes o aquella con destino a un NNG;
- X. **Llamada local:** la que se origina y termina en la misma ASL;

- XI. **MID:** Mensaje Inicial de Dirección (IAM por sus siglas en inglés);
- XII. **MSD:** Mensaje Subsiguiente de Dirección (SAM por sus siglas en inglés);
- XIII. **NN:** Número Nacional;
- XIV. **NNG:** Número No Geográfico;
- XV. **Número de B:** número telefónico que identifica el destino de la llamada, y
- XVI. **Resolución de Portabilidad:** Resolución por la que el Pleno de la Comisión establece las reglas para implantar la Portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicada el 12 de junio de 2007 en el DOF.

Cualquier otro término no definido en las presentes especificaciones y que aparezca con mayúscula inicial, tendrá el significado que al mismo se le atribuye en la Resolución de Portabilidad y en la NOM-112-SCT1-1999 "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de Usuario de Servicios Integrados del Sistema de Señalización por Canal Común".

**Segunda.** Los IDO e IDD tendrán las siguientes características:

- I. Serán asignados por la Comisión a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que prestan el servicio local.
- II. Tendrán una longitud de 3 (tres) dígitos.
- III. Inicialmente tendrán como primer dígito el 1 (uno) y una vez agotados, podrán iniciar con dígitos diferentes a excepción de los dígitos 0 (cero) y 9 (nueve) que se mantienen como reservados.
- IV. Cada Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio local, deberá contar con un solo código que utilizará tanto como IDO e IDD en todas las ASL donde preste el servicio.
- V. Los IDO e IDD no podrán ser iguales a los ABC o BCD.

**Tercera.** Los ABC y BCD tendrán las siguientes características:

- I. Serán asignados por la Comisión a Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que prestan el servicio de larga distancia.
- II. Tendrán una longitud de 3 (tres) dígitos.
- III. Los nuevos códigos no podrán iniciar con los dígitos 0 (cero) y 9 (nueve) que se mantienen como reservados.

IV. Los ABC y BCD no podrán ser iguales y se asignará uno de cada tipo a los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que prestan el servicio de larga distancia.

V. Los ABC o BCD no podrán ser iguales a los IDO e IDD.

VI. Los códigos asignados, previo a la publicación en el DOF de las presentes especificaciones, se mantienen.

**Cuarta.** Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que ofrecen el servicio de tránsito local, sólo tramitarán llamadas en las que el IDO o el BCD que reciben, corresponda al concesionario de cuya troncal de interconexión estén recibiendo la llamada, y retransmitirán estos mismos códigos a la red de destino.

**Quinta.** Los IDO, IDD, ABC y BCD y demás prefijos e información que resulte necesaria para implantar la portabilidad y asegurar el correcto enrutamiento y facturación de las comunicaciones, se enviarán en el campo correspondiente al Número de B del MID y de los MSD, en caso de ser necesarios.

**Sexta.** Para efectos de determinar al Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones responsable de consultar la Base de Datos de Portabilidad para obtener y enviar la información necesaria para el enrutamiento de las comunicaciones hasta el destino, se estará a lo dispuesto en el numeral 5.1 y 5.2 de la Resolución de Portabilidad.

**Séptima.** Para cada tipo de tráfico de los definidos en la especificación Novena, la longitud del Número de B, en los mensajes de señalización para Números Portados y no portados, será la misma.

**Octava.** En el envío de mensajes de señalización el Número de B del MID tendrá una longitud máxima de 16 dígitos y de requerirse dígitos adicionales, se enviarán en mensajes MSD de hasta 16 dígitos.

**Novena.** Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

a) Llamadas locales con destino a:

Números fijos y números móviles en la modalidad EQRP  
IDD + IDO + NN (longitud de 16 dígitos)

Números móviles en la modalidad EQLLP  
IDD + IDO + 044 + NN (longitud de 19 dígitos)

b) Llamadas de larga distancia nacional:

b.1) Del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio local al que presta el servicio de larga distancia, tratándose de llamadas con destino a:

Números fijos y números móviles en la modalidad EQRP  
01+ABC+NN (longitud de 15 dígitos)

Números móviles en la modalidad EQLLP  
01+ABC+045+NN (longitud de 18 dígitos)

Números No Geográficos.  
01+ABC+IDO+NNG (longitud de 18 dígitos)

b.2) Del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio de larga distancia al que presta el servicio local, tratándose de llamadas con destino a:

Números fijos y números móviles en la modalidad EQRP  
IDD + BCD + NN (longitud de 16 dígitos)

Números móviles en la modalidad EQLLP  
IDD + BCD + 045 + NN (longitud de 19 dígitos)

c) Llamadas entrantes de larga distancia internacional:

c.1) Del operador extranjero al Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que opere el puerto internacional:

Números fijos y números móviles en la modalidad EQRP  
52+NN (longitud de 12 dígitos)

Números móviles en la modalidad EQLLP  
52+1+NN (longitud de 13 dígitos)

c.2) Del Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones que presta el servicio de larga distancia al que presta el servicio local:

Números fijos y números móviles en la modalidad EQRP  
IDD + BCD+NN (longitud de 16 dígitos)

Números móviles en la modalidad EQLLP  
IDD + BCD +1+NN (longitud de 17 dígitos)

\*\*\*\*\*